



Cusco, 23 de Abril del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000193-2019-DDC-CUS/MC

VISTO: El Informe N° 000023-2019-CA/EBH/MC, de la Coordinación de Adquisiciones, el Informe N° D000069-2019-AFA/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el Memorándum N° D000034-2019-OA/MC, de la Oficina de Administración y el INFORME N° D000321-2019-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, con Resolución Directoral N° 054-2018-DDC-CUS/MC, de fecha 12 de octubre del 2018, La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora Nro. 02, aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2018, por el valor estimado de S/ 10,481.749.01 (Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta Y Nueve Con 01/100 Soles);

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, de fecha 31 de diciembre del 2019, se precisa que las facultades previstas en la normativa de contratación estatal vigente asignada al titular de la Entidad son ejercidas por los responsables de cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el pliego 003: Ministerio de Cultura, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa de Contrataciones del Estado, haciendo la aclaración de que el presente artículo no constituye una delegación de facultades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, con Resolución Directoral N° 089-2019-DDC-CUS/MC., de fecha 15 de enero del 2019, La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora MC-Cusco, aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2019;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos para lo cual ha instaurado métodos de contratación;

Que, al respecto, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley mencionada se ha establecido que: *“Adicionalmente la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el Reglamento”;*



Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido en el 41.1 del artículo 41° de la Ley mencionada sostiene que para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, así mismo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43° *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección”;*

Que, el artículo 44° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente señala *“El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico sobre objeto de contratación salvo para Los procedimientos de diseño y construcción. Así mismo establece que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros”;*

Que, mediante Informe N° 000023-2019-CA/EBH/MC, de la Coordinación de Adquisiciones solicita se gestione la conformación de un comité de selección, que se encargara de conducir el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada para la *“CONTRATACION DE SERVICIO DE ESPACIO TELEVISIVO PARA LA EMISION DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL PATRIMONIO DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO”;*

Que, con Memorándum N° D000034-2019-OA/MC, la oficina de Administración de la DDC-Cusco, remite el Informe N° D000069-2019-AFA/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el cual hace suyo el Informe N° 56 -2019-UPZ-AFA/DDC/MC, y luego de haber evaluado la propuesta planteada por la Coordinación de Adquisiciones, otorga la conformidad al expediente y remite el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la conformación del comité de selección para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para la *“Contratación de Servicio de Espacio Televisivo para la Emisión del Programa Institucional Patrimonio de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco”;*

Que, a través del INFORME N° D000321-2019-OAJ/MC, La oficina de Asesoría Jurídica de la DDC –Cusco, se opina por la procedencia de la aprobación de la conformación del Comité de Selección para la *CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESPACIO TELEVISIVO PARA LA EMISIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO;*

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;



Estando a lo expuesto, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC, y sus modificatorias, de conformidad a lo que establece la ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremos 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR El Comité de Selección que se encargara de conducir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, para la "Contratación de Servicio de Espacio Televisivo para la Emisión del Programa Institucional Patrimonio de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco", conforme al siguiente detalle:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO
1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESPACIO TELEVISIVO PARA LA EMISIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO
	Presidente Titular	PALOMINO SOTOMAYOR, Ana Haydee
	Miembro Titular	SANCHEZ RIOS, Víctor Hugo
	Miembro Titular	SANCHEZ MORMONTOY, Wilson
	Presidente Suplente	CANAL BEISAGA, Ramiro
	Miembro Suplente	FALCON CARDENAS, Marlon Arturo
	Miembro Suplente	HUAMAN ATAULLUCO, Víctor Ángel

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los integrantes del comité referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad de acuerdo a lo prescrito en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 y desarrollan sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes de los Comité de Selección, y a las instancias Administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

